

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 39 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 84 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que mediante la publicación del Decreto N° 61, el H. Congreso del Estado réprobo la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, correspondiente al ejercicio fiscal 1997, en el cual se hace referencia a una serie de irregularidades, quedando finiquitadas algunas, mientras que otras, pendientes de resolución por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda, por lo que, el Organó Técnico del Congreso, presentó un informe complementario, a solicitud de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de fecha 12 de julio del presente año, concretamente a lo referido en el considerando noveno, inciso B, punto 1, del Decreto antes mencionado.

SEGUNDO.- Que las irregularidades detectadas y no finiquitadas en el Decreto N° 61, se encuentra: La del Ing. Nicasio Ahumada Ventura, ex Director del COPLADE municipal; del punto 2.1 "Activo de Administración" del apartado N° 2 "Estado Financiero" del concepto deudores diversos, la cancelación sin ninguna documentación comprobatoria válida de un préstamo que les hizo el Ayuntamiento en el año de 1995, por la cantidad de \$ 293,825.00 (DOSCIENOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS, 00/100 M. N.).

TERCERO.- Que una vez revisada y analizada la documentación, que fue entregada para la aclaración del punto referido en el considerando anterior, se desprende: que del importe cancelado en la mencionada cuenta de "deudores diversos" de \$ 293,825.00 (DOSCIENOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS, 00/100 M. N.), solo comprobaron con documentación válida y con trabajo físico en obra, la cantidad de \$ 124,627.16 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 16/100 M.N.), por lo que se determina que existe un faltante a comprobar por la cantidad de \$169,197.84 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON 84/100 M.N.).

CUARTO.- Que la cantidad faltante de comprobar, así como las responsabilidades atribuibles, se desglosa de la siguiente manera:

1).- La suma de \$116,705.64 (CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON 64/100 M.N.), corresponden a materiales de obra adquiridos y no suministrados y mano de obra pagada y no ejecutada, lo anterior se deriva de la verificación física

efectuado y análisis de documentos que se acompañan, mismos que fueron entregados a la Contaduría Mayor de Hacienda, por la Dirección de Obras Públicas Municipales a través del Director del COPLADE municipal, Ing. Nicasio Ahumada Ventura, de donde se desprende que, la responsabilidad recae, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, dependencia a cargo del Arq, Iván Silva Ahumada, oficina donde se elaboraban las listas de raya, generadores, se efectuaban las mediciones de trabajos ejecutados y, finalmente, turnaba los documentos de manera económica al ex Director del COPLADE municipal, para que éste efectuara el trámite de pago y comprobación ante la Secretaría de Planeación y Promoción Económica del Gobierno del Estado, con lo anterior se incumplen los siguientes ordenamientos: artículo 55, fracción V inciso a) de la nueva Ley Orgánica del Municipio Libre y artículo 44 fracción XX de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

2.- La suma de \$52,492.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que fueron ejercidos por el ex Director del COPLADE municipal en pagos diversos, a partir de las indicaciones recibidas por el ex Presidente Municipal C. Alfonso Rolón Michel, según consta en escrito de fecha 29 de mayo de 1988, firmado por el mismo, en el que se establece: que por sus instrucciones se efectúen los pagos en 1997, de los comprobantes correspondientes al ejercicio de 1995, lo que se considera improcedente, por no existir documentos comprobatorios válidos, ni constancia de obra, de conformidad con la siguiente relación: 1.- La cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos con 00/100 M.N.) con los que se reintegro el fondo rotatorio en 1995, a la Secretaría de Planeación y Promoción Económica en 1995. 2.- La cantidad de 14,419.00 (catorce mil cuatrocientos diecinueve pesos con 00/100 M.N.) pagada a la Tesorería de la Federación. 3.- La cantidad de \$4,623.00 (cuatro mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) pagada a la Secretaría de Programación y Finanzas del Gobierno del Estado. 4.- La cantidad de \$4,950.75 (cuatro mil novecientos cincuenta pesos con 75/100 M.N.) pagados para el arreglo de un tractor KOMATSU D6 prestado por FIRCO. 5.- La cantidad de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos M.N.) pagados al ejido Pueblo Nuevo por un estudio geoeconómico. 6.- La cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos M.N.) pagados al señor Felipe Romero Preciado por un levantamiento topográfico en el ejido del Mixcoate. 7.- La cantidad de \$ 2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos con 00/100) pagados al taller de herrería "EL PROGRESO" en el año de 1995. Con lo anterior se incumplen los siguientes ordenamientos legales artículo 55, fracción V, inciso a) de la nueva Ley Orgánica del Municipio Libre y 44 fracción XX de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

QUINTO.- Que cada una de las irregularidades detectadas por la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran plenamente demostradas, por lo que conforme a la normatividad

vigente, deberá procederse a la restitución de los recursos por parte de los responsables, independientemente de las sanciones administrativas que se apliquen.

Por lo antes expuesto y fundado, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima expide el siguiente:

A C U E R D O No. 14

ACUERDO POR EL QUE SE PROCEDE CONFORME A LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DE IVÁN SILVA AHUMADA Y ALFONSO ROLÓN MICHEL, AMBOS EXFUNCIONARIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.

ARTICULO UNICO.- En relación a lo establecido en el considerando cuarto del presente acuerdo, es de proceder conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para determinar la responsabilidad de Iván Silva Ahumada y Alfonso Rolón Michel, ambos ex funcionarios municipales del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en el periódico oficial "El Estado de Colima" y se turnará a la Comisión de Responsabilidades para el procedimiento correspondiente.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

ING. E. GERMAN VIRGEN VERDUZCO
DIPUTADO SECRETARIO

PROFR. ADALBERTO M. PINEDA LÓPEZ
DIPUTADO SECRETARIO